

NORMATIVA REGULADORA DE LA GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Exposición de motivos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Contenido de la guía docente

Artículo 3. Parte general de la guía docente

Artículo 4. Parte específica de la guía docente

Artículo 5. Revisión de la guía docente

Disposición derogatoria única

Disposición final primera. Instrucciones de aplicación

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Exposición de motivos

La guía docente de la asignatura es un elemento fundamental de la programación docente, al especificar las competencias, los contenidos, las metodologías y las herramientas y criterios de evaluación que se consideran apropiados para la adquisición de las competencias descritas en la memoria de verificación del título.

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, establecen en su artículo 149 que “con antelación suficiente al inicio del período de matriculación de cada curso académico, las Juntas de Centro elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación las programaciones docentes de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales”. Según el mismo artículo, dentro de dichas programaciones docentes se consideran esenciales la identificación de los equipos docentes y de sus responsables, así como los correspondientes horarios de tutorías, los contenidos de cada asignatura, la bibliografía básica y los sistemas de evaluación aplicables.

Desde la implantación de los Grados se ha procurado dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos a través de la publicación de las guías docentes, tanto en su parte general como en su parte específica. Sin embargo, la anterior Normativa sobre las guías docentes de las asignaturas de los títulos de Grado generaba algunas disfunciones y un exceso de carga burocrática que es posible evitar con algunos ajustes reglamentarios y gracias a un uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por supuesto, es preciso tener en cuenta también la configuración de los títulos de Grado, tal y como están organizados en sus respectivas memorias de verificación, así como los requerimientos impuestos por el proceso de acreditación de los títulos verificados, tal y como están descritos en los artículos 24.2 y 27 del R.D. 1393/2007. Ello exigirá la comprobación de que cada plan de estudios se lleva a cabo de acuerdo con su proyecto inicial y sus modificaciones posteriores.

La presente normativa de guías docentes para los títulos de Grado da respuesta a las anteriores circunstancias, aunando los principios académicos y normativos para identificar las distintas tareas en la programación académica de las enseñanzas. También se pretende determinar las distintas responsabilidades, se establece un modelo de guía docente y se propone un procedimiento para su elaboración y publicación, todo ello con el objetivo final de garantizar la disponibilidad de la guía antes del proceso de matriculación y durante el periodo formativo del alumnado.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Normativa tiene por objeto regular el diseño y la publicación de las guías docentes de las asignaturas de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 2. Contenido de la guía docente

1. La guía docente de cada asignatura de un título oficial de Grado consta de dos partes:
 - a) Parte general, que será válida para todas las líneas en las que se imparte la asignatura y permitirá el desarrollo del proceso de acreditación del título. Esta parte general debe ser coherente con el contenido de la memoria de verificación del título y puede ser común a varios planes de estudios si la misma asignatura pertenece a todos ellos.
 - b) Parte específica de cada línea de la asignatura en una titulación, que permitirá la adaptación a las perspectivas particulares de cada equipo docente encargado de la docencia de una línea y a los requerimientos particulares de calendario y horario de la línea.
2. La guía docente, tanto en su parte general como en la específica, se cumplimentará a través del procedimiento establecido por el Vicerrectorado competente por razón de la materia y en el idioma de impartición de la asignatura.

Artículo 3. Parte general de la guía docente

1. Para la elaboración de la parte general de la guía docente se tomará como criterio de referencia la memoria de verificación y contendrá los siguientes apartados:
 - a) Descripción de la asignatura, con indicación de su denominación oficial, códigos identificativos, ubicación en el plan de estudios, créditos ECTS, Departamento responsable, carácter (si es básica, obligatoria u optativa), idioma de impartición y número de horas de clase que supone cada tipo de actividad.
 - b) Responsables de la asignatura, según haya sido aprobado por el Departamento correspondiente en su Plan de Ordenación Docente anual, y referencia al lugar donde puede consultarse el equipo docente.
 - c) Contexto: breve descripción de la asignatura, objetivos (descritos en término de resultados del aprendizaje), prerequisites (si los hubiera), recomendaciones previas a cursar la asignatura (si las hubiera) y aportaciones al plan formativo.
 - d) Competencias que se desarrollan en la asignatura.
 - e) Contenidos de la asignatura.
 - f) Metodología y recursos para el aprendizaje.
 - g) Criterios generales de evaluación.
 - h) Bibliografía fundamental consensuada por el equipo docente y redactada, cuando sea posible, de acuerdo con la norma UNE-ISO 690 (Información y documentación. Directrices para la redacción de referencias bibliográficas y de citas de recursos de información) o en cualquier otro formato y estilo de referencia como APA, Vancouver, IEEE + ISBN.

Cada uno de los apartados anteriores se cumplimentará con la información necesaria para permitir el potencial reconocimiento de las asignaturas por parte de otras universidades. Los apartados anteriores e, f, g y h se cumplimentarán al nivel de detalle que se considere oportuno y pueden remitir a la parte específica de la guía.

2. La elaboración de la parte general de la guía docente recaerá sobre la persona o las personas responsables de la asignatura, que serán designadas anualmente por el Consejo de Departamento correspondiente desde que reciba por primera vez el encargo de la asignatura por parte del Centro responsable del título. En el proceso de elaboración podrá participar el resto del equipo docente, en el caso de que ya estuviera establecido.
3. En los cursos académicos posteriores al de implantación de la asignatura las modificaciones necesarias en la parte general de la guía docente deberán comunicarse a la Unidad de Centros, siempre dentro del plazo que se establezca a fin de garantizar la publicación en la fecha prevista en el siguiente apartado. En todo caso, se deberá respetar lo establecido en la memoria de verificación del título vigente. Sin menoscabo de lo anterior, los decanatos deberán comprobar si los cambios afectan al cumplimiento de lo reflejado en las memorias de sus títulos de Grado.
4. La parte general de la guía docente se publicará, en un mismo formato para todas las asignaturas de Grado, antes del inicio del periodo de matriculación. Para garantizar la validez de las guías en diversos trámites, la parte general se publicará firmada electrónicamente con el sello de órgano de la Universidad, por mandato del Consejo de Gobierno. Cada Centro habilitará un espacio en su página web para la publicación de las guías de los títulos de Grado de los que es responsable.

Artículo 4. Parte específica de la guía docente

1. La parte específica de cada guía docente estará referida a cada una de las líneas organizativas de cada titulación y será responsabilidad de cada uno de los equipos docentes encargados de la enseñanza en cada línea (en ausencia de otro responsable, el profesor principal de la línea será el encargado de coordinar esta tarea). En el caso de que los equipos docentes de diferentes líneas de la misma asignatura así lo decidan se podrá generar una única parte específica; esta opción podrá ser actualizada anualmente.
2. La parte específica de la guía docente contendrá los siguientes apartados (o redirigirá al lugar donde se puede encontrar la información actualizada correspondiente):
 - a) Identificación de la asignatura y línea, con un resumen de sus características formales.
 - b) Miembros del equipo docente, con indicación expresa de responsables
 - c) Desarrollo específico para esa línea de los contenidos establecidos en cada uno de los apartados de la parte general: objetivos específicos del equipo docente, metodología específica de la línea, criterios de evaluación específicos para la línea, observaciones adicionales sobre la evaluación y bibliografía particular para la línea (redactada, cuando sea posible, de acuerdo con la norma UNE-ISO 690). Estos apartados se cumplimentarán únicamente si procede; en caso contrario, se remitirá a la parte general de la guía docente.

- d) Cronograma: planificación de las sesiones presenciales (de clase, laboratorio, visitas, evaluación, etc.).

El contenido referente a metodología, evaluación y cronograma no podrá modificarse una vez iniciada la docencia presencial de la asignatura sin acuerdo entre Decanato o Dirección de Centro, equipo docente y estudiantes.

3. La parte específica de la guía docente se publicará y actualizará en línea, mediante aplicación enlazada con el aula virtual. Estará disponible desde antes del inicio de las clases de la asignatura en el curso académico concernido hasta el cierre de actas de la última convocatoria de examen del curso. Excepcionalmente, se podrán articular procedimientos alternativos de publicación y acceso.
4. Se habilitará un procedimiento para la notificación automática de los cambios que afecten significativamente a los usuarios. En cualquier caso, se dará cumplida publicidad de los cambios que se produzcan en las guías docentes.

Artículo 5. Revisión de la guía docente

1. Aunque los equipos docentes sean actualizados cada año, la parte general de la guía docente tiene la misma vocación de permanencia que las memorias de verificación de los títulos y será revisada siguiendo los procedimientos establecidos en el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y sus títulos. Cuando menos, deberá revisarse anualmente (por parte del equipo decanal o dirección de Escuela y las direcciones académicas de los correspondientes Grados) y visado por la Junta de Centro correspondiente antes de ser elevado para su aprobación en Consejo de Gobierno o comisión delegada por éste.
2. La parte específica de la guía docente deberá adaptarse a la práctica docente y discente cotidiana, por lo que deberá ser revisada y actualizada ágil y sistemáticamente (por parte de los equipos docentes de cada asignatura) antes del inicio del nuevo curso y cuando se produzcan modificaciones que afecten a aspectos relevantes para la asignatura.
3. Las Direcciones de los Departamentos, los Decanatos y la Dirección de Centro, las direcciones académicas de los correspondientes Grados, los Vicerrectorados con competencias en docencia y el Inspector de Servicios tendrán acceso a la versión actualizada de todas las guías docentes de la Universidad (en sus partes general y específica). Los estudiantes tendrán acceso a todas las guías docentes en su parte general y a la parte específica de las asignaturas en las que estén matriculados.

Disposición derogatoria única

La presente Normativa deroga cualquier otra norma anterior sobre guías docentes, de rango inferior o igual a esta, en lo que contradiga a esta. En particular, se considera derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2009, por el que se aprobaba la Normativa sobre las Guías Docentes de las asignaturas de los títulos de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Disposición final primera. Instrucciones de aplicación

Se faculta al vicerrectorado competente por razón de la materia para que dicte las instrucciones necesarias para la interpretación y el adecuado cumplimiento de esta Normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.